MODIFICATORIO No.1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1569 -2021 SUSCRITO CON BEATRIZ ELENA CARMONA HIGUITA

Las partes intervinientes del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No.1569 de 2021** hemos acordado celebrar el presente modificatorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación **CD-ARN-850-2021.**

2. Que el 18 de agosto de 2021 la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN - ARN** y la señora **BEATRIZ ELENA CARMONA HUGUITA**, celebraron el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1569 DE 2021** cuyo objeto consiste en: *"Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial designado para el acompañamiento, atención y gestión de beneficios a la población objeto de la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos."*

3. Que el 19 de agosto de 2021 se aprobó la garantía del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1569 de 2021,** previa expedición del registro presupuestal y la afiliación a la ARL, por lo cual el mismo se encuentra vigente.

4. Que en la Cláusula Séptima del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1569 de 2021**, denominada "Lugar de Ejecución", se estableció que la contratista prestaría sus servicios en **RIOSUCIO – ANTIOQUIA** correspondiente a la **DPR – SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL ARN URABÁ.**

"PARÁGRAFO: Sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) Contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad o Municipio, la ARN reconocerá las expensas con los recursos que se apropien para tal efecto, los cuales constituyen un ingreso para el contratista".

5. Que así mismo, en la **Cláusula Decima Primera**, correspondiente al Control y Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios en mención, se estipuló que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico se haría a través del **COORDINADOR DEL GRUPO TERRITORIAL ARN URABÁ** o quien haga sus veces o quién designe por escrito el ordenador del gasto, o por la persona designada por el Ordenador del Gasto en la sección de "Información Presupuestal" en el ítem "Asignaciones para el seguimiento" del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios correspondiente.

6. Que mediante memorando MEM21-011566 / IDM 112000 de fecha 21 de septiembre de 2021, y FORMATO DE SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL BS-F-01, la supervisora del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1569 de 2021,** solicitó modificar la Cláusula Séptima - Lugar de Ejecución - del Anexo de Condiciones Contractuales, en atención a que:

MODIFICATORIO No.1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1569 -2021 SUSCRITO CON BEATRIZ ELENA CARMONA HIGUITA

"Se solicita el cambio de lugar de ejecución de la contratista por motivos de necesidad para la prestación del servicio de la ARN, de Riosucio – Choco, hacia el municipio de Apartadó – Antioquia; toda vez que se requiere supervisar, acompañar y asesorar los proyectos productivos que se están ejecutando en este municipio y sus municipios cercanos, que es donde actualmente se están concentrando actividades de proyectos productivos del proceso de reincorporación y que además no se cuenta con personal de asistencia técnica que acompañe estas unidades productivas.

En la actualidad la profesional realiza acompañamiento y asesoría de los proyectos productivos del proceso de reincorporación que se ejecutan en el municipio de Apartadó, pero dado que la profesional tiene como lugar de ejecución el municipio de Riosucio, el valor de las expensas para realizar el seguimiento es muy alto; en vista de lo anterior, la Coordinadora del grupo territorial y la contratista acordaron que la mejor opción para la entidad es realizar el cambio de lugar de ejecución del contrato.
En consecuencia, se considera pertinente el cambio de lugar de ejecución del contrato al Municipio de Apartadó – Antioquia, a partir del 01 de octubre de 2021."

7. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines**.**

8. Que igualmente, el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.

9. Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud, y en aplicación del principio de planeación, las partes consideran procedente realizar el presente modificatorio al **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1569 de 2021,** que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA: Modificar la Cláusula Séptima del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1569 de 2021**, a partir del primero (01) de octubre de 2021, la cual quedará así:

"CLÁUSULA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN: *La* ***CONTRATISTA*** *prestará sus servicios en el Municipio de* ***APARTADO*** *en el Departamento de ANTIOQUIA, correspondiente a la* ***DPR – SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL ARN URABÁ.*** *(…)"*

SEGUNDA: COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA: La **CONTRATISTA** se compromete a informar el contenido de la presente modificación y remitir copia del presente modificatorio a la Compañía aseguradora, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No.1569 de 2021.**

TERCERA: VALIDEZ DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

MODIFICATORIO No.1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1569 -2021 SUSCRITO CON BEATRIZ ELENA CARMONA HIGUITA

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Helberth Antonio Lopez Pedraza – Abogado del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Jose Leonardo Herrera Arcila– Abogado Contratista del Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor del Grupo de Gestión Contractual